

carlos
patricio
coronel
jara

Firmado
digitalmente por
carlos patricio
coronel jara
Fecha:
2022.10.13
11:29:16 -03'00'

MODIFICA, EN EL SENTIDO QUE INDICA, LA RESOLUCIÓN N°328.22, QUE REGULARIZA PAGO DEL BENEFICIO DE SALA CUNA, EN MODALIDAD EXCEPCIONAL, POR ENFERMEDAD GRAVE DE HIJO MENOR DE DOS AÑOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 518.22

SANTIAGO, 09 de septiembre de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; y los Decretos SIAPER TRA N°s 309/99/2022, 309/1699/2018 y 309/15/2021; en el Decreto Universitario Afecto N°863 de 2022; en las Resoluciones N°s 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; en los Oficios N°6.381 de 2 de marzo de 2018 que imparte instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna, ambos de la Contraloría General de la República, y N°014554, del 30 de mayo de 2019, que complementa el anterior, en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 23 de agosto extendido por la Jefa de la Unidad de Marketing y Difusión Institucional de la Facultad de Economía y Negocios.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios debe dar cumplimiento a la obligación legal de otorgar, cuando corresponda, a sus funcionarias y funcionarios el beneficio de Sala Cuna, a través de alguna de las modalidades previstas en las normas de Protección a la Maternidad contenidas en el Código del Trabajo, con los prestadores de dicho servicio con los cuales mantenga contrato vigente, en conformidad a lo dispuesto a la Ley 19.886 y su Reglamento.
2. Que, es menester señalar que el beneficio de sala cuna constituye una prestación destinada a resguardar la estabilidad funcionaria, así como la salud de la madre funcionaria y la de su hijo, velando especialmente por la protección, el debido cuidado y desarrollo de éste en su primera etapa de vida, armonizando tales objetivos con el derecho que en ese periodo asiste a la madre para poder trabajar y contar con un medio de subsistencia. Lo anterior, de conformidad a la normativa consagrada en la Constitución Política de la República, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y a lo señalado en los Oficios N° 6.381 de la Contraloría General de la República del 02 de marzo 2018 que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna y N° 14.554, del 30 de mayo de 2019, que complementa la anterior.
3. Que, en atención a lo precedentemente expuesto, mediante Resolución N° 328.22, se regularizó y autorizó, para el período comprendido entre el 13 de abril de 2022 al 30 de septiembre de 2022, por un monto de \$325.000 bruto mensuales por cada mes completo, o el monto proporcional que corresponda en función de los días en que el beneficio se haga

efectivo, el pago del beneficio equivalente a Sala Cuna, en modalidad excepcional, por enfermedad grave del hijo menor de 2 años, a la funcionaria Andrea Stephanie Ampuero Padilla, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] quien es madre del menor [REDACTED] la [REDACTED] el cual presenta [REDACTED] según certificó la Dra. [REDACTED] con fecha 07 de abril de 2022.

4. Que, con fecha 18 de agosto de 2022, la Dra. [REDACTED] en su calidad de médico tratante, extendió un nuevo certificado reiterando el diagnóstico de [REDACTED]
5. Que, de este modo, corresponde proceder a modificar la resolución N°328.22 en el siguiente sentido: i) modificar en el Resuelvo 1 el período por el cual se le otorga el beneficio de sala cuna, en modalidad excepcional de pago directo a la madre, a la funcionaria Andrea Ampuero Padilla, ampliándolo hasta el 31 de diciembre de 2022, es decir, por 3 meses adicionales a los originalmente previstos en la Resolución N°328.22, por un monto mensual de \$325.000 bruto por cada mes completo. Lo anterior, atendida la imposibilidad que nos asiste como empleador de otorgar el beneficio derivado de la maternidad, denominado “Sala Cuna”, a la funcionaria Andrea Stephanie Ampuero Padilla en alguna de las modalidades previstas por el Código del Trabajo, dadas las indicaciones prescritas por el médico tratante del menor; procede, excepcionalmente, cumplir con esta obligación legal por un medio equivalente, entregando directamente a la funcionaria la suma de dinero que nuestra institución ha previsto, por niño, en su presupuesto institucional (\$325.000) para financiar dicha prestación, de modo que en el evento que los cuidados requeridos por el menor superen dicho monto, la diferencia será de cargo de la funcionaria.
6. Que, de este modo la adopción de esta modalidad distinta y excepcional de otorgar el beneficio que legalmente le corresponde a la funcionaria en razón del estado de salud del menor, tiene por objeto velar por la protección y el debido cuidado del menor, considerando el criterio contenido en el Dictamen N° 014554 de 2019 de la Contraloría General de la República.
7. Que, la Facultad de Economía y Negocios, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que se adjunta, cuenta con los recursos económicos necesarios para financiar el gasto que irrogará la ampliación de 3 meses del beneficio de sala cuna, en modalidad de pago directo a la madre, de que da cuenta el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** el Resuelvo N°1 de la Resolución N°328.22, en el sentido de reemplazar el período comprendido “entre 13 de abril 2022 y 30 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive”, que ahí se señala para el otorgamiento del beneficio de sala cuna, con pago directo a la funcionaria Andrea Stephanie Ampuero Padilla, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por el siguiente período: “entre el 13 de abril 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive”. En todo lo no modificado por el presente acto administrativo se mantiene vigente lo establecido en la Resolución N°328.22.

2. **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A. ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente. Con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
3. **REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el Apartado III, numeral 1, literal d) del dictamen N°006381, de 2018, de ese Ente de Control.
4. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at: 2022-09-22 16:24:25 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by: Jose Fernando De Gregorio R
Signed at: 2022-09-22 18:22:09 -03:00
Reason: Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at: 2022-09-21 13:18:28 -03:00
Reason: Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/

Distribución:

- 1) Contraloría Universitaria
- 2) Decanato
- 3) Dirección Económica y Administrativa
- 4) Unidad Jurídica
- 5) Interesada